



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1º. Establécese la política integral de fomento de la lectura en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

Artículo 2º. OBJETIVOS. Son Objetivos de la presente ley:

- a. Propiciar el acercamiento a la lectura de toda la población de la Provincia de Buenos Aires.
- b. Desarrollar el Plan para el fomento de la lectura de la Provincia de Buenos Aires.
- c. Planificar a nivel territorial las políticas de promoción integral de la lectura y de formación de lectores y lectoras para las distintas edades y características culturales.
- d. Garantizar la continuidad en el tiempo de las políticas de promoción de la lectura para la consolidación de los hábitos lectores para toda la población; con énfasis en personas en situación de vulnerabilidad social; jóvenes, niños y niñas, adultos mayores, personas con discapacidad y personas alojadas en contextos de encierro.

Artículo 3º. PLAN DE FOMENTO DE LA LECTURA. El Plan de fomento de la lectura contemplará los siguientes presupuestos mínimos:



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

- a. La creación y desarrollo de hábitos cotidianos de lectura por medio de campañas de información y educación, de manera articulada con las autoridades educativas y de gestión de bibliotecas, como así también los medios de comunicación.
- b. La adquisición de equipamiento, obras, libros, y todo otro material necesario para bibliotecas y otros espacios de lectura. Asimismo, se establecerán mecanismos para el intercambio, circulación y reutilización de libros y obras ya existentes.
- c. La organización y participación en eventos, concursos literarios, exposiciones y ferias con la finalidad de propiciar el hábito de la lectura.
- d. La adopción de medidas conducentes para garantizar la democratización del acceso al libro y la lectura.

Artículo 4º. AUTORIDAD DE APLICACIÓN. El Poder Ejecutivo determinará la autoridad de aplicación en la reglamentación de la presente.

Artículo 5º. ACCIONES. El Poder Ejecutivo, a través de la autoridad de aplicación:

- a. Elaborará y desarrollará las políticas integrales y programas de fomento de los hábitos de lectura de acuerdo a las pautas de la presente Ley.
- b. Formulará los programas de ejecución del plan de fomento, que establecerán sus objetivos específicos en el marco de esta Ley y se ejecutarán en función de las características e identidades locales y regionales.
- c. Promoverá la participación y vinculación de todas las áreas relacionadas al fomento de la lectura; como así también la colaboración de distintas entidades e instituciones públicas o privadas para el cumplimiento de los objetivos de la presente Ley.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

- d. Apoyará e incentivará la apertura de las bibliotecas accesibles a la comunidad, en aquellos municipios y pueblos que así lo requieran.
- e. Tendrá especial consideración con la población infantil y juvenil, con los sectores más vulnerables, con especial atención a las personas con discapacidad.
- f. Desarrollará e implementará herramientas de software para el fomento de la lectura de libros en formato digital y aquellas que garantizan la accesibilidad al material de lectura como el audiolibro, hipertexto o el sistema Braille.
- g. Entre las acciones se incluirán, la creación y utilización de instrumentos de análisis para conocer la realidad lectora de la población y la situación de las bibliotecas existentes.

Artículo 6º. PORTADORES DE TEXTO. Los libros y textos que formen parte del presente programa serán aportados por el Estado Provincial y/o Municipal, como así también los que surjan de los acuerdos y convenios de cooperación con otras administraciones e instituciones públicas y privadas. Además, se establecerán mecanismos para el intercambio de libros y obras que ya están disponibles en bibliotecas y todo otro espacio de lectura.

Artículo 7º. ADHESION Y CONVENIOS CON MUNICIPIOS. Invitase a los municipios a adherir a la presente Ley.

La autoridad de aplicación suscribirá los convenios de colaboración con los municipios que hayan formalizado su adhesión.

Artículo 8º. AUTORES. Con la participación y colaboración de los Distritos que adhieran a la presente Ley y que firmen los convenios pertinentes se



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

desarrollaran campañas de promoción de autores locales, provinciales y/o nacionales.

Artículo 9º.FORMATOS Y SOPORTE.Quedan comprendidos en la presente ley los libros, fascículos e impresos similares, publicaciones y trabajos académicos, de cualquier formato o soporte, sea físico o digital.

Artículo 10º.Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

ANAHE BILBAO
Diputada
UCR + CAMBIO FEDERAL
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene como objetivo la creación de políticas públicas articuladoras para el fomento de hábitos de lectura. En la formación de este hábito se propiciará la construcción del pensamiento, la comunicación, el perfeccionamiento del lenguaje, el desarrollo de nuevos conocimientos y de la capacidad de observación y la concentración en los lectores.

Leer cotidianamente posibilita una conexión no sólo intelectual, sino también emocional con el texto. Esta conexión y con ella la comprensión plena del material leído, sólo puede desarrollarse al ejercitar de manera frecuente la lectura. Con ello, se desarrolla la capacidad de concentrarse, la atención, enfoca la mente y la aleja de otras preocupaciones. Todo ello sólo puede conseguirse de una manera: leyendo.

Es así que la importancia de la lectura radica básicamente en la posibilidad que nos da para aumentar nuestro conocimiento y despertar curiosidades y la imaginación, nos mantiene informados, nos permite conectar y ponernos en la piel de otras personas y personajes, ejercita a nuestro cerebro y activa nuestros mecanismos de memoria, libera nuestras emociones, nos mantiene ocupados y entretenidos, facilita la relajación y el descanso, además de



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires

mejorar la comprensión, el vocabulario y la escritura. En síntesis, nos enriquece.

Actualmente, con la gran cantidad de medios y formas de entretenimiento, la lectura no es una actividad habitual para la mayoría de la sociedad. Por lo general, se lee por obligación, ya sea por trabajo o educación. No pasa sólo por leer muchos libros para considerarse un lector, sino que al incorporar este hábito como una actividad placentera facilita el desarrollo de las facultades intelectuales, las emociones y la imaginación como ya hemos mencionado.

Como fue expresado en la Declaración de la 13.ª Cumbre Iberoamericana de Jefes de Estado y de Gobierno *"la lectura es un instrumento real para la inclusión social y un factor básico para el desarrollo social, cultural y económico"*. Con ello el fortalecimiento de políticas públicas en materia de lectura y la promoción de la circulación del libro fueron concebidos como objetivos estratégicos por parte de los Estados.

En tal sentido, la implementación de esta política integral para el fomento de la lectura pone en la agenda de políticas públicas este tema mediante una acción concreta en la creación de mecanismos de incentivo de los hábitos de lectura y superar los obstáculos que impiden el acceso de los lectores a contenidos de diversa índole. Por ello, el presente proyecto propone la implementación de un



Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Buenos Aires



plan de fomento de la lectura que la promoción de la lectura mediante el acceso a los materiales de lectura en cualquier formato, la colaboración entre entidades públicas, municipios y otras organizaciones de la comunidad, la organización y participación en campañas para promover el interés por la lectura, todo ello con especial atención en el acceso de las personas en situación de vulnerabilidad.

Por todo lo expuesto, solicito a los Señores Legisladores y Señoras Legisladoras que acompañen con su voto la presente iniciativa.

[Firma manuscrita]

ANAHÍ BILBAO
Diputada
UCR - CAMBIO FEDERAL
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.